

VI Premio para trabajos cortos de Investigación en Contabilidad “Carlos Cubillo Valverde”



DUALIDAD DE MARCOS CONTABLES

Miguel Angel Villacorta Hernández

DUALIDAD DE MARCOS CONTABLES

ACCÉSIT AL VI PREMIO PARA TRABAJOS CORTOS DE INVESTIGACIÓN
EN CONTABILIDAD “CARLOS CUBILLO VALVERDE” (2003)
MODALIDAD “LIBRE ELECCIÓN”

Miguel Angel Villacorta Hernández
Universidad Complutense de Madrid

DUALIDAD DE MARCOS CONTABLES

Edita: © Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
Ministerio de Economía y Competitividad

Edición en línea: Año 2014
NIPO en línea: 724-14-005-3

INDICE

1.	MARCO CONCEPTUAL DE LA CONTABILIDAD FINANCIERA	1
2.	VENTAJAS DE LA UTILIZACIÓN DE UN MARCO CONCEPTUAL	3
3.	PROPUESTAS DE MARCO CONCEPTUAL	4
4.	PROPUESTA DEL IASB	7
5.	ADAPTACIÓN DE LAS NORMAS DEL IASB	12
6.	NECESIDAD DE ELABORAR UN PLANTEAMIENTO ALTERNATIVO	19
7.	ELABORACIÓN DE PROPUESTAS DE MARCO CONCEPTUAL ALTERNATIVAS	22
	7.1. Alcance	22
	7.2. Hipótesis del Marco	24
	7.3. Incorporación del Alcance y la Hipótesis del Marco a las Propuestas.....	24
8.	PROPUESTAS DE MARCO CONCEPTUAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS	26
9.	CONCLUSIONES	28
	BIBLIOGRAFÍA.....	30

1. MARCO CONCEPTUAL DE LA CONTABILIDAD FINANCIERA

La Contabilidad Financiera es la parte del sistema de información contable que tiene como objetivo proporcionar información útil a los usuarios externos a la empresa. Como consecuencia de la gran diversidad de usuarios a los que va dirigida, y a las diferentes necesidades de cada uno de ellos, es indispensable realizar una homogeneización de la información contable pues sólo será útil si se organiza dentro de un determinado marco teórico. El marco teórico más acreditado actualmente es el Marco Conceptual, denominación establecida por el FASB (1974) “Marco Conceptual para la contabilización y presentación de Estados Financieros: objetivos, características cualitativas e información”.

El Marco Conceptual de la Contabilidad Financiera para uso externo puede definirse como una teoría contable basada en una estructuración lógico-deductiva del conocimiento contable, que especifica una orientación básica para el organismo responsable de elaborar normas de obligado cumplimiento, estableciendo la naturaleza, función y límites de la Contabilidad General y de los Estados Financieros; en él se deben concretar los objetivos, las características cualitativas que debe reunir la información financiera, y establecer la definición, criterios de reconocimiento y medida de los elementos contenidos en los Estados Contables. Para realizar esta definición del Marco Conceptual hemos conjugado todas sus (a) características, (b) funciones y (c) elementos.

Las **características** son los rasgos necesarios para considerar un entramado teórico como Marco Conceptual:

- Esquema estructurado de elementos interrelacionados: objetivos básicos de la información contable, cualidades que debe reunir la información contable para cumplirlos, principios contables básicos, elementos integrantes y normas generales de reconocimiento y medición (FASB, 1976.a, 2)
- Desarrollado fundamentalmente con una metodología específica de trabajo: la lógica deductiva (Moonitz, 1961) (Sprouse y Moonitz, 1962)

Según el consenso doctrinal, la estructura Marco Conceptual desarrolla dos **funciones**:

- Nace para ser utilizada como ordenamiento contable y como conjunto de fundamentos que deben ser asumidos en el proceso de normalización (Bellostas, 1996.b, 39)
- Intenta elaborar una teoría general de la contabilidad (Lauzon, 1985, 3) (Anthony, 1987, 75)

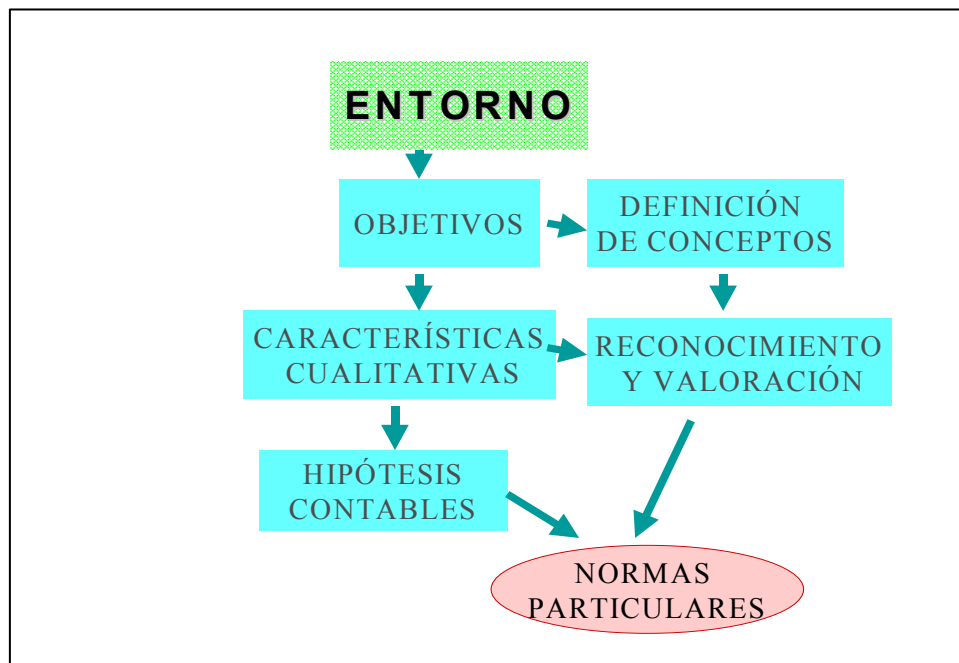
Con la inclusión de la segunda función se manifiesta la evolución del significado del Marco Conceptual, dejando de ser una mera herramienta de aplicación limitada a la emisión de normas, para constatarse como una teoría contable. Bajo este enfoque prescribe la naturaleza, función y límites de la Contabilidad General y los Estados Financieros (FASB, 1980.a, i).

Por otra parte, los **elementos** del Marco Conceptual son cada una de las fases derivadas del itinerario lógico deductivo, ordenadas de forma secuencial, como aparecen en la **figura 1**:

- Descripción de los rasgos del entorno económico en el que el Marco va a operar.
- Definición de los objetivos que deben alcanzar las normas en relación con las necesidades de los usuarios a quienes deba satisfacer.

- Establecimiento de los requisitos o características cualitativas que debe cumplir la información financiera para asegurar los objetivos establecidos.
- Formulación de un conjunto de hipótesis o macro reglas básicas del sistema que sirvan para elaborar las normas.
- Definición de los conceptos básicos de los Estados Financieros: activos, pasivos, netos, gastos e ingresos.
- Establecimiento de los criterios de reconocimiento y valoración de los conceptos básicos.
- Normas particulares detalladas, que son el producto final del proceso deductivo.

Figura 1. Elementos del Marco Conceptual



Fuente: Taa (2001)

2. VENTAJAS DE LA UTILIZACIÓN DE UN MARCO CONCEPTUAL

Los defensores del Marco Conceptual lo consideran un método adecuado para estructurar la contabilidad, fundamentalmente porque permite el desarrollo de normas contables coherentes para alcanzar los objetivos establecidos en él (Burton, 1978, 53) (Sprouse, 1978, 64). En el polo opuesto, algunos autores (Dopuch y Sunders, 1980) (Miller, 1985, 62) consideran poco realista esperar que los intentos de desarrollar un Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera sean capaces de suministrar criterios coherentes para la resolución de problemas contables.

De los estudios anteriores destacamos las ventajas que ofrece la homogeneización de la información contable por medio del instrumento denominado Marco Conceptual. Entre ellas resultan especialmente relevantes las siguientes:

- Es un punto de referencia común entre los sujetos relacionados con la información financiera: emisores de normas, usuarios y auditores.
- En la medida en que el Marco contiene los fundamentos básicos en los que se inspira la elaboración de la información financiera, su contenido sirve para orientar la elaboración y aplicación de las normas contables a casos concretos, así como para solventar las posibles dudas y conflictos que pudieran presentarse entre ellas.
- Es un importante punto de apoyo para la obtención de la imagen fiel de las Cuentas Anuales.
- Permite la armonización previa de los conceptos subyacentes para intentar asegurar la adecuada congruencia entre las normas detalladas y los elementos conceptuales en que se apoya el sistema contable, lo que en conjunto puede ayudar a alcanzar la armonización de las normas.
- La incorporación al ordenamiento jurídico de los elementos conceptuales del Marco otorga mayor rigor y coherencia al proceso de elaboración y aplicación de las normas contables.

Estas ventajas provocan que gran parte de los organismos contables internacionales generadores de regulaciones contables basen sus normas en el Marco Conceptual, y las que a un no lo han desarrollado realizan propósitos de llevarlo a cabo. En este último caso se encuentra España, pues el Libro Blanco (ICAC, 2002, 102) recomienda la elaboración de un Marco Conceptual incorporándolo en el Plan General Contable sustituyendo a su primer apartado (Principios Contables).

3. PROPUESTAS DE MARCO CONCEPTUAL

Esta investigación diferencia una doble dimensión del Marco Conceptual: el **Marco Conceptual Genérico**, entramado teórico con las características, funciones y elementos definidos en el primer epígrafe, y cada una de las **Propuestas del Marco Conceptual**, entendidas como las diferentes interpretaciones de la noción Marco Conceptual Genérico, que poseen, además de todos estos rasgos comunes, algunos adicionales para adaptarse mejor a su entorno y a las realidades concretas del momento. La diferencia entre ambos conceptos es que *el Marco Conceptual Genérico es una idea única* (determinada estructura de elementos interrelacionados), *derivada de la cual, cada organismo contable confecciona una Propuesta, es decir, las Propuestas son múltiples.*

La aplicación de una estructura coordinada denominada Marco Conceptual Genérico asegura la congruencia entre sus sucesivos escalones y conlleva que las normas contables derivadas de ella posean un tratamiento unificado en las diferentes actividades y entidades. Pero esto no significa que las normas tengan determinadas propiedades o cualidades; las cualidades de las normas son consecuencia directa de los criterios y especificaciones establecidos en cada Propuesta de Marco Conceptual.

El Marco Conceptual Genérico es una estructura teórica aplicable a todo momento y lugar. Por el contrario, la definición de una Propuesta de Marco Conceptual es válida únicamente para un determinado contexto (a) económico, (b) paradigmático, (c) de pensamiento, (d) de enfoque respecto a los documentos contables, (e) de usuarios que se pretende satisfacer, (f) de ámbito de aplicación y (g) de motivación de los emisores de normas.

Existen Propuestas, como la elaborada en Colombia (1993, DR 2645) y Argentina (FACPCE, 1995), que influidas por el **contexto económico**, pretenden registrar los hechos económicos compensando la pérdida de representatividad derivada de la alta inflación; por el contrario, las Propuestas establecidas en otras zonas con inflación más contenida (Europa o Estados Unidos) no tienen como objetivo fundamental esta compensación.

Respecto a la influencia **paradigmática**, las Propuestas han sido realizadas en ambientes económicos diferentes (con alta o baja inflación, en ciclo expansivo o retroceso económico...); sin embargo, todas las Propuestas realizadas han sido definidas bajo el paradigma de utilidad. Esto ha llevado a autores como Gimeno y Bellostas (1997, 479) a afirmar que uno de los rasgos del Marco Conceptual es estar "(...) basado en los planteamientos contenidos en el paradigma de utilidad". No obstante, esta no es una característica general del Marco Conceptual Genérico, aunque sí de todas las Propuestas de Marcos establecidas bajo la influencia de este paradigma. La herramienta denominada Marco Conceptual Genérico es aplicable a todos los paradigmas, sobre todo teniendo en cuenta que todos los paradigmas nacen para, más tarde o más temprano, ser modificados por otro.

Del mismo modo, existen Propuestas elaboradas con un **pensamiento normativo o positivo**, siendo ambas consideradas como Marco Conceptual, por lo que ninguna de ellas puede ser incorporada como característica necesaria de un Marco Genérico. En todas las ciencias sociales existen dos tipos de enunciados y definiciones: los enunciados descriptivos y los de carácter prescriptivo. Los primeros son una descripción de la costumbre, tradición y realidad, mientras que en los segundos se analizan las situaciones de la realidad económica actual de acuerdo a una línea de objetivos. Esta diferenciación ha generado dos enfoques para

recoger ambas posturas: el enfoque positivo y el normativo. En contabilidad financiera, los enunciados normativos tratan de establecer la información que deberían suministrar los Estados Contables, mientras que los positivos analizan la información que actualmente suministran. El desarrollo de la contabilidad se ha llevado a cabo por medio de una postura radical de alguna de estas concepciones o mediante una postura conciliadora entre ambas. El amplio abanico de posibilidades tiene como reflejo la existencia de Propuestas de Marco Conceptual elaboradas con caracteres normativos y otras claramente positivas.

En el mercado actual comparten actividad y competencia sociedades lucrativas, no lucrativas y organismos públicos. La mayoría de las propuestas de marcos actuales (ASB, IASB, AECA, NZSA y ASAC) tiene un **ámbito de aplicación** reducido, no ocupándose de entidades no lucrativas ni del Sector Público, limitándose a entidades mercantiles. Únicamente tres organismos identifican las necesidades particulares de las empresas no lucrativas: el AARF (1990.a) (1992) con el intento de dirigir sus esfuerzos sobre ambas, OECF (1996, 20) que propone elaborar marcos teóricos diferentes para empresas lucrativas y no lucrativas, y sobre todo el FASB (1980.c) con la emisión de un documento exclusivo para las entidades no lucrativas. Derivado de lo anterior identificamos dos posturas dentro de las Propuestas de Marco Conceptual: FASB y OECF que diferencian Propuestas para entidades lucrativas y no lucrativas, y el resto de organismos que aceptan un único Marco Conceptual para todo tipo de sociedades. La elaboración de una Propuesta debe decidir entre ambas posturas, teniendo en cuenta que cualquiera de las dos permite mantener la estructura del Marco Conceptual Genérico.

Entre las diferentes Propuestas del Marco Conceptual existen dos **enfoques respecto a los documentos contables**: “activo-pasivo” y “gastos-ingresos”. En el primero son fundamentales los elementos que forman el Balance, de tal forma que los demás dependen de ellos; así, los ingresos y gastos son meros cambios en los activos y pasivos de una entidad. Por el contrario, en el segundo, el documento fundamental es la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, derivándose el resto de conceptos contables de los gastos e ingresos. Para el enfoque de “gastos-ingresos” la importancia de la cuenta de resultados es tal “(...) que existe una tendencia a considerar al Balance como la unión entre dos cuentas de resultados sucesivas” (AIA, 1953, 3). Todas las Propuestas de Marco Conceptual, emitidas hasta el momento para ser aplicadas en entidades privadas, están basadas en el “enfoque activo-pasivo” (ASB, AARF, FASB, IASB y NZSA), pero no existe ningún impedimento para que las Propuestas sean elaboradas con el “enfoque gastos-ingresos”, como ocurrió en varias propuestas de marcos teóricos diseñados antes de que se generalizara la denominación Marco Conceptual.

Del mismo modo, las Propuestas de Marco Conceptual deben elegir entre el número de **usuarios que se pretende satisfacer**. Por ello cada Propuesta debe estar diseñadas por uno de los dos enfoques alternativos: uno, en el que un único sistema de información puede satisfacer las necesidades del conjunto de usuario, u otro, en el que debe ofrecerse información diferente para cada usuario definiendo una construcción teórica para cada uno de ellos. La elección de cualquiera de las dos alternativas por cada una de las Propuestas permite mantener la estructura de Marco Conceptual Genérico.

Por último, la **motivación de los emisores** del marco influye en su elaboración, de ahí que existan Propuestas que pretenden proteger más a los acreedores, denominadas "continentales europeas" en la clasificación de Nobes (1992), y otras que intentan ofrecer una información más útil a los inversores bursátiles, llamadas "anglosajonas" en la clasificación del mismo autor.

Basándose en lo anterior, podemos afirmar que *a partir de la estructura teórica denominada Marco Conceptual Genérico, diversos organismos han diseñado diferentes versiones (Propuestas de Marco Conceptual), eligiendo entre las alternativas analizadas anteriormente, es decir, especificando cada uno de los elementos del Marco Genérico para unos usuarios, un tipo de empresas, ámbito de aplicación y una zona geográfica determinada.*

Las principales Propuestas de Marco Conceptual aplicables a empresas lucrativas construidas hasta el momento son, por orden cronológico, las siguientes:

- Financial Accounting Standard Board (FASB) (1978.a) (1980.a) (1980.b) (1980.c) (1984.a) (1985.a)
- Accounting Standards Authority of Canada (ASAC) / L'Office des Comptables du Canada (OCC) (1987)
- Canadian Institute of Chartered Accountants (CICA) (1988)
- Institute of Chartered Accountants of Scotland (ICAS) (1988)
- Institute of Chartered Accountants in England and Wales (ICAEW) (Solomons, 1989)
- International Accounting Standard Committee (IASB) (1989.c)
- Australian Accounting Research Foundation (AARF) (1990.a) (1990.b) (1990.c) (1990.d) (1992)
- Accounting Standard Board (ASB) (1991.a) (1991.b) (1991.c) (1995.b)
- New Zealand Society of Accountants (NZSA) (1993.a)
- Comit Professionnel de Doctrine Comptable (1996)
- Ordre des Experts Comptables Françaises (OECF) (1996)
- Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA) (1999)

Todas estas Propuestas son distintas interpretaciones del Marco Conceptual con esa denominación, aunque en un momento anterior existieron cuerpos teóricos, que sin recibir esta designación, comparten la mayoría de las características del Marco Genérico (Paton, 1922) (Canning, 1929) (AAA, 1936) (Sanders et al., 1938) (Paton y Littleton, 1940) (APB, 1958) (Moonitz, 1961) (Sprouse y Moonitz, 1962) (AAA, 1966) (AICPA, 1970.b) (AICPA, 1972.b) (AICPA, 1973). Incluso los ordenamientos contables actuales de Alemania, Holanda, Italia, Japón y Suecia pueden considerarse como Propuestas de Marco Conceptual implícitas (Cairns, 1991, 14).

4. PROPUESTA DEL IASB

La estructura denominada Marco Conceptual se ha manifestado como un instrumento adecuado para que la contabilidad progrese, ya que establece unos conceptos y unas reglas del juego conocidas por todos. De entre todas las Propuestas de Marco Conceptual es imprescindible destacar, por su importancia, la realizada por una organización profesional de carácter privado y de ámbito internacional, el International Accounting Standards Board (IASB), cuyas normas se denominan International Financial Reporting Standard (IFRS).

Este organismo ha sufrido dos cambios de denominación desde su creación en 1967; en ese momento se constituyó como Accountants International Study Group (AISG) para pasar a denominarse en 1973 International Accounting Standards Committee (IASC), el último cambio se produjo en 2001 adoptando la denominación actual.

Desde su nacimiento se diferencian dos etapas. En la primera, hasta 1989, se emiten normas donde se admiten opciones con el objetivo de alcanzar el consenso con su redacción y su aceptación mayoritaria posterior; esta etapa debe ser abandonada porque el gran número de opciones perjudicaba la homogeneización. En la segunda etapa, desde la emisión de la Exposure Draft 32, se someten a revisión las normas que pudieran tener efecto sobre la definición, reconocimiento, medición y representación de los activos, pasivos y netos, dejando a un lado el enfoque meramente descriptivo adoptado hasta entonces; durante esta etapa, en los casos en los que no es posible eliminar todas las alternativas, el IASB identifica un tratamiento como preferente.

La normativa del IASB se encuentra en un proceso evolutivo para intentar que sus normas sean de general aceptación en todo el mundo; para ello tiende a disminuir las alternativas posibles y a acercar sus regulaciones a criterios económicos. El aspecto fundamental de las normas del IASB es su importancia creciente, debido, principalmente, a la positiva valoración que el conjunto de la comunidad contable hace de sus normas:

- En julio de 1995, el International Organisation of Securities Commission (IOSCO), organismo que engloba las comisiones reguladoras de las principales Bolsas de Valores del mundo, llegó a un acuerdo con el IASB para que sus miembros admitieran los Estados Contables de empresas extranjeras elaborados según las normas del IASB. El acercamiento definitivo se produjo el 17 de Mayo de 2000, cuando el IOSCO recomendó expresamente la utilización de las normas del IASB para que los inversores y empresas que coticen se sometan a una única normativa contable. Como consecuencia de estos acuerdos, más de 60 Bolsas de Valores (incluida la norteamericana y británica) aceptan los Estados Financieros elaborados de conformidad con las normas del IASB.
- Desde 1996 existe una estrecha colaboración entre IASB y The Canadian Institute of Chartered Accountants (CICA) que ha llevado a emitir conjuntamente varios documentos, como el IFRS 32, el CICA Handbook Section 3860 y un Documento de discusión (IASB, 1997.b).
- De igual forma, Estados Unidos estudia adherirse al cumplimiento de la normativa del IASB, estableciendo una colaboración activa entre este organismo y el FASB. La citada cooperación es extraordinariamente importante por la trascendencia de los dos organismos, particularmente teniendo en cuenta la situación de partida tan distante entre

ambos, pues según un estudio del FASB (1996.c) en ese momento existían 255 diferencias entre sus pronunciamientos.

- En noviembre de 1995, la Unión Europea (Comisión Unión Europea, 1995) anuncia su apoyo al IASB como organismo emisor de normas internacionales de contabilidad, acordando además, que las grandes empresas de cotización internacional (global players) elaboren sus cuentas consolidadas según las IFRS. A partir de ese documento, Alemania, Austria, Bélgica, Francia, Luxemburgo e Italia admiten que los Estados Financieros consolidados de sus empresas se elaboren con las normas del IASB en lugar de con sus propias normativas. En el año 2000 la UE (Comisión Unión Europea, 2000) emprendió un acercamiento definitivo para que las normas del IASB sean congruentes con las Directivas y puedan ser aplicadas por las empresas europeas. Este documento obliga a todas las sociedades cotizadas a que preparen antes del 2005 sus Cuentas Anuales consolidadas de acuerdo con las normas del IASB; esta medida se completa con la facultad concedida a los estados miembros para que amplíen su aplicación a las empresas no cotizadas y a las Cuentas Anuales individuales.
- Más de 200 empresas multinacionales elaboran sus Estados Financieros basándose en la normativa IASB, entre ellas, Fiat, FMC, Fuijitsu, General Electric, Novartis, Peugeot, Roche, Saab Scania, Saebo, Saint Gobain y UBS.

Estas ideas nos llevan a afirmar que las normas del IASB están muy valoradas internacionalmente, tanto, que la opinión generalizada se sitúa en la tendencia de promulgar la contabilización bajo los criterios de este organismo (Laínez, 1995, 21) (Esteo, 1999, 185) (Sierra y Escobar, 1999.a, 424) (ICAC, 2002, 350).

Podemos afirmar que **la tendencia de aplicar las normas del IASB se está imponiendo como medio de atenuar uno de los problemas fundamentales** con la que se encuentra la contabilidad en estos momentos: las normas contables vigentes no cubren las necesidades de las empresas que operan en los mercados internacionales, principalmente porque no logran un alto grado de **comparabilidad** entre los estados financieros de las diferentes empresas.

En la actualidad, las empresas elaboran de forma generalizada sus Cuentas Anuales individuales y consolidadas de conformidad con las normas nacionales, si bien algunas de ellas cuando acuden a mercados internacionales reelaboran esta información, mediante estados de conciliación, utilizando las normas contables admitidas en dichos mercados. Esta situación provoca una duplicidad de la información financiera que se transmite a terceros, lo que supone un coste para los sujetos económicos obligados a suministrarla y genera asimetrías informativas por el hecho de que la medición y representación de determinadas magnitudes puedan ser muy distintas como consecuencia de la utilización de normas contables diferentes.

La conveniencia de alcanzar altos niveles de comparabilidad a escala internacional en la información financiera suministrada por las empresas, se ha visto acentuada especialmente en los últimos años ante el fenómeno de la globalización de la economía y de la internacionalización de la actividad empresarial.

Además es necesaria la modificación de las normas que regulan la contabilidad cubriendo los vacíos normativos existentes, mediante la regulación del tratamiento contable de ciertas operaciones, siempre con el referente de la indicada armonización internacional.

La necesidad de armonización contable, para lograr el objetivo de comparabilidad, alcanza una especial relevancia en el caso de las empresas con valores admitidos a cotización en

mercados regulados europeos, cuya información financiera se dirige a distintos usuarios (inversores, analistas, etc.) que exceden el ámbito nacional, siendo necesario asegurar su correcta aplicación, interpretación y difusión para facilitar la toma de decisiones.

El conjunto de emisores **internacionales** de normas han elegido, como medio para acometer el camino de la comparabilidad en la información suministrada, los pronunciamientos de las normas internacionales de contabilidad del IASB.

En el ámbito **europeo**, desde que en 1995 la Comisión Europea publicó la Comunicación titulada “Armonización contable: una nueva estrategia de cara a la armonización internacional”, el IASB ha sido el referente elegido por la Comisión para acometer el camino de la comparabilidad en la información suministrada por las empresas; así aparece expresamente recogido en la Comunicación de la Comisión de 13 de junio de 2000 “La estrategia de la UE en materia de información financiera: el camino a seguir”.

El Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea para la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad, que entra en vigor en el año 2005, obliga a las empresas cotizadas en mercados regulados europeos a utilizar las normas del IASB para formular sus cuentas consolidadas, sin que los gobiernos nacionales puedan establecer ningún tipo de limitación o excepción. Además, en dicho Reglamento se contempla la potestad para que los Estados miembros obliguen o permitan la utilización de las IFRS en la formulación de las cuentas consolidadas de las empresas que no cotizan, así como para la formulación de las cuentas individuales.

De la entrada en vigor del Reglamento se deriva que las IFRS pueden tener, según la voluntad de los Estados miembros, los siguientes rangos de aplicación:

- El de carácter mínimo (art. 4 del Reglamento), en el que las IFRS se aplicarán exclusivamente a los estados consolidados de las entidades cotizadas, no afectando, por tanto, a sus cuentas individuales.
- El de carácter intermedio (art. 5.a del Reglamento), el cual confiere a los Estados miembros la facultad de permitir u obligar a las compañías cotizadas en Bolsa de valores a que formen sus Cuentas Anuales individuales de acuerdo con IFRS.
- El de carácter amplio (art. 5.b del Reglamento), el cual confiere a los Estados miembros la facultad de permitir u obligar a otras compañías, además de las cotizadas, a preparar sus estados consolidados e incluso sus Cuentas Anuales individuales de acuerdo con las IFRS.

De las cuatro alternativas posibles que se derivan este documento, en tres de ellas la aplicación de las IFRS determinaría una dualidad normativa en materia de contabilidad definida de la manera que a continuación se expone (**Cuadro 1**).

Cuadro 1. Tratamiento propuesto en el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo para la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad para cada una de las alternativas que de él se derivan

	Cotizada	No cotizada
Consolidada	(1) IFRS	(1) Nacional
	(2) IFRS	(2) Nacional
	(3) IFRS	(3) IFRS
	(4) IFRS	(4) IFRS
Individual	(1) Nacional	(1) Nacional
	(2) IFRS	(2) Nacional
	(3) IFRS	(3) Nacional
	(4) IFRS	(4) IFRS

Fuente: elaboración propia

En el caso de rango mínimo (primera alternativa), la dualidad normativa será la siguiente:

- Todas las empresas, incluso las cotizadas en Bolsa, formularán sus Cuentas Anuales individuales según las normas previstas en cada país
- Las empresas que coticen en Bolsa de valores formarán sus Cuentas Anuales consolidadas de acuerdo con las IFRS

En el caso del rango intermedio (segunda alternativa), la dualidad normativa será la siguiente:

- Las empresas que no coticen en Bolsa formarán sus Cuentas Anuales individuales y consolidadas según las normas establecidas en cada país
- Las empresas cotizadas formarán, tanto sus Cuentas Anuales individuales como las consolidadas, de acuerdo con lo previsto en las IFRS

El rango de aplicación amplio, admite dos posibilidades: que las cuentas individuales se emitan con las normas nacionales (tercera alternativa) o que también se emitan con las normas del IASB (cuarta alternativa).

En la tercera alternativa la dualidad normativa será la siguiente:

- Las empresas que no coticen en Bolsa formarán sus Cuentas Anuales individuales según las normas establecidas en cada país
- Las empresas cotizadas, tanto individuales como las consolidadas, y las no cotizadas las consolidadas, formarán sus Cuentas Anuales de acuerdo con lo previsto en las IFRS

La cuarta alternativa consistente en que la totalidad de las empresas formulen sus Cuentas Anuales individuales y consolidadas de acuerdo con las IFRS, es la única que no determina una

dualidad normativa. Sin embargo, en la medida que se reduce la dualidad normativa, es decir, se aplica las normas del IASB, se limita la influencia de cada Estado en materia fiscal y mercantil. En esta cuarta alternativa, por tanto, la pérdida de control de cada estado sobre estas materias es máxima.

Esta posible pérdida de poder es observada por cada estado y se observan unas reticencias a transferir el tratamiento de empresas individuales y no cotizadas. Solamente en dos países de la UE (Austria y Bélgica) el tratamiento se extiende a todas las cuentas consolidadas, coticen o no en Bolsa. En ninguno de los Estados miembros se permite el uso de las IFRS para la formulación de las cuentas individuales; en algunos esta posibilidad se encuentra expresamente prohibida (Alemania, Austria, Francia y Grecia), mientras que en otros (Bélgica, Finlandia, Italia, Luxemburgo, Portugal y Suecia) esta posibilidad se encuentra en estudio aunque es muy poco probable que llegue a producirse. Tan sólo Dinamarca, Holanda, Irlanda y Reino Unido presentan alguna perspectiva de que la aplicación de las IFRS pueda extenderse a las cuentas individuales.

La evolución de la contabilidad en **España** para los próximos años está marcada por la estrategia de la Comisión Europea en materia de contabilidad, cuya línea básica es la progresiva aceptación de las normas del IASB.

El Libro Blanco (ICAC, 2002, 351) analiza la situación contable actual y establece un conjunto de recomendaciones para reformar la contabilidad en nuestro país. La recomendación más importante es homogeneizar la presentación de la información de los grupos de sociedades españoles, haciendo que las IFRS se apliquen directamente en grupos cotizados y en grupos no cotizados (**cuadro 2**). Con respecto a las cuentas individuales de las empresas, ya sean cotizadas o no, la recomendación es que las sigan regulando el Derecho contable español. Al objeto de guardar una cierta comparabilidad entre las cuentas consolidadas y las cuentas individuales, la Comisión de Expertos recomienda hacer una reforma en el régimen contable español tomando como referente el contenido de las IFRS.

Cuadro 2. Tratamiento propuesto por el Libro Blanco para la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad

	Cotizada	No cotizada
Consolidada	IFRS	IFRS
Individual	Nacional	Nacional

Fuente: elaboración propia

La propuesta elegida por el Libro Blanco es diferente a las establecidas por el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, pero, al igual que en la primera y tercera alternativas allí expuestas, tiene un problema de inconsistencia entre las normas que se aplican en el formato individual y consolidado, en España agravado porque se produce, tanto en sociedades cotizadas como en no cotizadas.

5. ADAPTACIÓN DE LAS NORMAS DEL IASB

Ante los problemas de comparabilidad de las normas contables internacionales se ha planteado la posible utilización globalizada de diferentes estándares para reducirla. Entre las soluciones más reconocidas destacamos **la posibilidad de adaptar las normas del IASB o de algún país** en concreto, principalmente las normativas británicas y norteamericanas. ***La adaptación de las normativas nacionales de contabilidad a las normas del IASB es más adecuada que la aceptación internacional de las normas de un país***, por ejemplo las estadounidenses, no tanto porque "(...) no exista un juego de normas contables con los méritos suficientes para ser adoptado por el mundo entero" (López Combarros, 1997.a, 609), sino porque las normas norteamericanas son la adaptación de la contabilidad a unos intereses y realidades concretas que no son trasladables a otros ordenamientos.

Aceptando como válida la tendencia de acercamiento a la normativa del IASB, por ser un conjunto de normas con grandes ventajas y por tener el consenso necesario para resolver muchos de los conflictos contables actuales, es necesario analizar los medios para llevarla a cabo. En primer lugar, hay que analizar si es más conveniente la **utilización de las normas internacionales directamente o su adaptación a las diferentes normativas** de cada país. La aplicación directa de las IFRS tendría importantes inconvenientes, entre los que, se encuentran los siguientes:

- Las normas del IASB, al estar elaboradas para su aplicación por empresas de todos los países, no tienen en cuenta las particularidades y peculiaridades que afectan a la actividad desarrollada por las empresas de cada zona geográfica. Basándonos en lo anterior, su aplicación supondría la existencia de un vacío legal en el tratamiento de determinadas operativas típicas de esa zona que no están reguladas específicamente en las IFRS y que sí lo están en cada normativa. Por ejemplo, la normativa española regula las uniones temporales de empresas y los fondos de reversión, mientras que las normas del IFRS no lo hace. El mismo razonamiento se puede ofrecer respecto a las adaptaciones sectoriales, que forman parte de la riqueza contable española, y están ampliamente aceptadas por las empresas que tienen aspectos contables especiales, cuya solución valorativa e informativa viene dada por el correspondiente plan sectorial.
- La inclusión en las normativas nacionales, de todas las opciones de libertad de elección de criterios que permiten las IFRS para elaborar los estados contables, tiene efectos negativos, no sólo de comparabilidad, pues las cuentas, además de facilitar información al público, tienen que satisfacer diferentes finalidades (mercantiles, fiscales, estadísticas, etc.), para las cuales es fundamental la existencia de un único criterio de valoración o presentación.
- Las reglas para la determinación de la situación patrimonial y de los resultados de la actividad de las empresas, que permiten a los accionistas juzgar la gestión y tomar decisiones sobre reparto de dividendos, quedarían fuera del alcance de las legislaciones nacionales.
- Las cifras expresadas en las Cuentas Anuales no podrían ser la base de partida para la liquidación del impuesto sobre beneficios de sociedades, por lo que se obligaría al legislador a decidir sobre los procesos de conversión de las cifras contables presentadas

según criterios internacionales a otras cifras que pudieran servir al propósito de la tributación.

- No existiría la posibilidad de establecer formatos uniformes de presentación del Balance y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, lo que, además de dificultar la comparabilidad de los estados financieros entre empresas, dificultaría la tarea de depósito en soporte electrónico de las Cuentas Anuales en los respectivos Registros y el tratamiento de la información a efectos estadísticos.

Por todo lo anterior podemos afirmar que **la aplicación directa de las normas del IASB en todos los países produciría incoherencias con el resto de normativa vigente en la región**, sobre todo en los países europeos continentales con sistemas contables legalistas. Parece más razonable **la adaptación de las normativas nacionales a las normas del IASB**, pues atenuaría la aparición de las incoherencias antes descritas.

En segundo lugar, habría que razonar sobre la forma de llevar a cabo la adaptación de las normas del IASB a los diferentes estados, pudiendo ser **de forma rígida o flexible**. La adaptación rígida tendría los mismos inconvenientes que la aplicación directa de las IFRS, por esta razón, existe una corriente generalizada que pretende **acercar la normativa del IASB a cada zona concreta de forma flexible**. La flexibilidad en la adaptación de las normativas nacionales a las IFRS atenuaría la aparición de esas incoherencias.

La flexibilidad en la adaptación tiene su origen en la necesidad de incorporación de la normativa del IASB a un conjunto de zonas geográficas muy distintas. En esta situación, la adaptación es muy abierta lo que redundaría en un escaso poder discriminante a la hora de elegir entre las diferentes alternativas contables, tanto para el emisor en el proceso de establecer normas, como para el profesional contable en el momento de aplicarlas. El hecho es especialmente significativo porque a las motivaciones del órgano emisor para regular en un sentido se unen las influencias que realizan los grupos de presión, principalmente las compañías multinacionales de consultoría-auditoría. El resultado de esta adaptación es controvertido, ya que por un lado permite la promoción de las normas del IASB a lo largo del planeta, pero por otro lado impide alcanzar un tratamiento homogéneo en la aplicación a las diferentes zonas, e incluso dentro de una misma zona.

Como ejemplo, por su importante repercusión futura, analizamos la adaptación comunitaria a la valoración razonable plasmada en la Propuesta de la Comisión Europea de febrero de 2001, la cual posee deficiencias que impiden la homogeneidad de las normas que se derivan de ella. La regulación comunitaria del valor razonable permite que cada estado pueda regular los elementos a aplicar y el tratamiento de los resultados no realizados, pueda limitar la aplicación del sistema del valor razonable a las cuentas consolidadas, pueda dejar fuera del ámbito de aplicación a las empresas de seguros, banca y demás entidades financieras y, además, la UE no obliga, sino que permite, la introducción del valor razonable. Además de todo lo anterior, existe disparidad de tratamiento en el reconocimiento de los aumentos de activo, porque en las operaciones de cobertura de otras operaciones o en las diferencias de cambio de partidas que formen parte de la inversión neta de una sociedad en otra dependiente extranjera, las diferencias positivas se reconocerán dentro de una cuenta de reservas (reserva por valor razonable), mientras que las diferencias de valoración generadas por operaciones de carteras de inversión permanente podrán reconocerse dentro del resultado del ejercicio o como reserva, de acuerdo con las normas que puedan dictar los estados miembros. La consecuencia de la concesión de este margen de actuación a los estados miembros es que permite la flexibilización

en la incorporación de la Propuesta comunitaria a cada regulación, pero, por el contrario, impide alcanzar la armonización contable si los estados miembros hacen uso dispar de todas las excepciones, limitaciones y diferencias de tratamiento permitidas. La aplicación del valor razonable diferente según el tipo de empresas (cotizadas, no cotizadas) y presentación (consolidadas e individuales) produce un marco normativo dual, con reglas contables diferentes para distintas clases de empresas y para distintos tipos de Cuentas Anuales. Si se limita la aplicación de las normas del IASB a las Cuentas Anuales consolidadas de las sociedades que cotizan en el Mercado Secundario, se puede dar el caso de que una sociedad dominante cotizada y sus dependientes tengan que aplicar unas reglas para la formulación de sus Cuentas Anuales individuales y otras para la formulación de las consolidadas. Todas estas situaciones abrieron un nuevo horizonte en el desarrollo contable porque implícitamente admitieron el ocaso de un único conjunto de normas para todas las situaciones y la ***elaboración de normativas diferentes para cada finalidad***.

Ante esta situación, es absolutamente necesario que la contabilidad discuta sobre un planteamiento de base en el desarrollo y aplicación del marco conceptual: la **utilización de un único marco conceptual o la aplicación de varios marcos en función de su finalidad**. La opción que se maneja en estos momentos es establecer una dualidad de marcos teóricos, uno nacional y otro el IASB. Las empresas deberían emitir, en primer lugar, unas normas para satisfacer las normativas fiscales y mercantiles de los países propios y conjuntamente satisfacer la función de rendición de cuentas que debe desempeñar el sistema contable; en segundo lugar, se acepta el conjunto de normas del IASB para ofrecer una información de validez internacional sobre la evolución en la gestión de cada sociedad.

Esta alternativa tiene como críticas las razones esgrimidas tradicionalmente por la doctrina para mantener un único sistema contable. Para rebatir los argumentos de aplicar un único conjunto de normas, analizamos los motivos que presenta el Libro Blanco (ICAC, 2002, 525) para avalar la conveniencia de un sistema único de criterios y normas contables:

- La larga tradición en la normativa contable española, que ha utilizado los mismos principios y normas para todas las empresas con independencia de su dimensión y con independencia de que coticen o no en Bolsa, sin perjuicio de su mayor o menor discrepancia en aspectos de detalle.
- La idoneidad de los planteamientos generales contenidos en las Normas Internacionales de Contabilidad para todas las empresas, de modo que lo que es válido, como criterio contable, para los grupos de sociedades, lo es también para el resto de las sociedades y empresas.
- La idoneidad de tales planteamientos para los usuarios de la información financiera, con independencia del tipo de sociedad o empresa de la que proceda dicha información.
- La posible falta de credibilidad de un sistema que maneja criterios diferentes, según el tipo de Cuentas Anuales, para idénticos hechos económicos.
- Los problemas de comparación de la información que podría ocasionar la coexistencia de dos sistemas.
- Las dificultades que plantearía a la consolidación de las sociedades que cotizan en Bolsa la integración de cuentas individuales elaboradas con criterios diferentes (los del ordenamiento general) a los llamados a regir las cuentas consolidadas (las Normas

Internacionales de Contabilidad), con el consiguiente incremento de costes para aquellas sociedades.

Las cinco primeras razones están basadas en el poder de la tradición de mantener un único sistema de normas y en la suposición de ausencia de credibilidad de la otra alternativa, sin embargo, múltiples razones avalan que la credibilidad y utilidad de las normas contables en estos momentos están devaluadas. Las limitaciones de comparabilidad comentadas en el sexto punto no tienen sentido porque la homogeneidad que es necesaria mantener es la de la propia empresa temporalmente e interempresas, esto se conseguiría si un marco conceptual basa su estructura en ofrecer una información con esta característica, cosa que no ocurre en la actualidad. Respecto a la séptima razón, ofrecer dos marcos conceptuales permitiría la consolidación de dos tipos de información con dos finalidades diferentes, finalidades que no se satisfacen en la actualidad con un único sistema contable.

Frente a los razonamientos anteriores es necesario destacar los fundamentos para abogar por la dualidad de marcos conceptuales.

1. Imposibilidad de alcanzar finalidades tan diferentes: satisfacer las normativas fiscales y mercantiles, la función de rendición de cuentas y la toma de decisiones.

2. Imposibilidad de alcanzar, con una misma estructura, información con las características de relevancia y fiabilidad. La doctrina contable recoge hasta la saciedad la práctica imposibilidad de recoger ambas características conjuntamente, y que el aumento de una, conlleva la disminución de la otra. El tratamiento asimétrico del principio de prudencia y la valoración histórica generalizada puede ser válido para la rendición de cuentas, sin embargo, para mejorar la toma de decisiones estas medidas no son útiles. Por su parte, para que una información contable sea útil para la toma de decisiones debe ser comparable y tener valor predictivo, mientras que para que una información contable ayude a la rendición de cuentas y permita la liquidación fiscal y el mantenimiento de las garantías mercantiles, debe ser fiable y oportuna, aunque no sea comparable ni tenga valor predictivo.

3. Imposibilidad de alcanzar la utilidad con valoraciones tan diferentes. Actualmente se mantiene una valoración dual, presentando a valor histórico o razonable, según la naturaleza depreciable o no depreciable de los elementos. Con esta mezcolanza se admite que el precio de adquisición no sirve para la toma de decisiones y se establece un criterio de valoración intermedio que no satisface ninguna de las dos finalidades. Proponemos una valoración histórica para satisfacer la rendición de cuentas y una a valor presente para la toma de decisiones.

4. En la actualidad, muchas empresas que operan en mercados internacionales reelaboran sus Cuentas Anuales basadas en las normas nacionales, mediante estados de conciliación, para adaptarlas a las normativas admitidas en dichos mercados. Esta situación provoca una duplicidad de la información financiera que se transmite a terceros, lo que supone el mismo coste para los sujetos económicos obligados a suministrarla que si se generalizasen dos marcos teóricos.

5. La normativa contable ya aplica marcos diversos, al realizar diferenciaciones de registro en función de la naturaleza de las sociedades: vinculación, cotización, tamaño y personalidad jurídica. En la actualidad, existe un tratamiento contable diferenciado entre las siguientes entidades:

- a) Empresas individuales y grupos.

- b) Empresas cotizadas y no cotizadas.
- c) Sociedades mercantiles grandes, medianas y pequeñas, según si deben presentar las Cuentas Anuales en formato normal (grandes), si pueden presentar la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada (medianas) o si pueden presentar todas las Cuentas Anuales en formato abreviado (pequeñas).
- d) Empresarios individuales y sociedades mercantiles.
- e) Por último, existe un tratamiento contable diferenciado para ciertas sociedades de reciente creación derivadas directamente de la transformación de profesionales y pequeños empresarios en sociedades.

Incluso parte de la doctrina (ICAC, 2002, 192) aboga por la supresión de las obligaciones de registro contable para los empresarios individuales, sin que ello fuera en menoscabo del cumplimiento de otro tipo de obligaciones exigidas por la legislación fiscal u otras legislaciones que les fueran específicamente aplicables. Si esto se llevara a cabo tendríamos otro sistema contable alternativo.

6. La última razón es que de las cuatro alternativas que se barajan en estos momentos para adaptar las normas del IASB al ordenamiento europeo, tres de ellas generan una dualidad normativa.

Una vez admitida la *necesidad de establecer una dualidad de marcos teóricos*, es necesario establecer el criterio para diferenciar a ambos. La opción propuesta por el Libro Blanco, aplicación de las normas del IASB para los grupos de sociedades y las normas españolas para las empresas individuales, tiene un inconveniente claro en la escasa calidad de la información de los usuarios de las empresas individuales que cotizan en mercados de capitales respecto a los usuarios de grupos de sociedades. Además, con esta medida se aplican diferentes principios y criterios a la formación de las Cuentas Anuales individuales y a las Cuentas Anuales consolidadas, situación que impide la consecución del principio de claridad y, al tiempo, dificulta la tarea de las empresas para su elaboración. Por todo ello podemos afirmar que *los marcos duales no deben ser diferenciados en función de la consideración de grupo o empresas individuales, sino por las necesidades informativas de sus usuarios*.

Una vez admitida la necesidad de establecer una dualidad de marcos teóricos en función de las necesidades informativas de sus usuarios, **debemos identificar las necesidades fundamentales pendientes de cubrir**. Dentro de las necesidades informativas de los usuarios que actualmente quedan sin cubrir, las más notables se derivan de las deficiencias provocadas por las peculiaridades de las empresas cotizadas. *El establecimiento de la diferenciación entre unidades organizativas cotizadas y no cotizadas* es coherente con el entorno legislativo actual donde el Derecho Mercantil establece una normativa diferente para sociedades cotizadas y no cotizadas (adaptación del valor razonable en la UE, especificaciones establecidas en la Ley 37/1998, regulación de acciones privilegiadas en la normativa española...), pero, sobre todo, es coherente con el entorno económico actual, donde las empresas cotizadas tienen especiales peculiaridades que provocan que la utilidad y comparabilidad de las normas contables sea inferior en las empresas cotizadas que en las no cotizadas.

Llegados a este punto debemos identificar si el marco teórico que pretende aumentar la utilidad de empresas cotizadas deben **basarse en las normas del IASB** (segunda alternativa del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo para la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad) **o debe centrarse en la elaboración de otra opción diferente**. A continuación mostramos las razones para abogar por la inclusión de otra alternativa:

1. La evolución del sistema económico, su incardinación en un contexto globalizado, el nivel de desarrollo económico alcanzado y, en especial, el crecimiento, internacionalización y preponderancia de los mercados financieros en la economía, requiere un detenido análisis por parte de las Propuestas de Marco Conceptual. La establecida por el IASB no realiza el análisis del entorno necesario para la toma de decisiones en el ámbito internacional, lo que provoca la falta de regulación de determinadas operaciones, situaciones empresariales, instrumentos financieros y otras figuras económicas, desarrolladas extraordinariamente en los últimos años. **Es necesario la elaboración de otra propuesta que realice con profundidad un análisis del actual entorno económico.**

2. El sistema contable para ofrecer una información debe tener presente las distorsiones de los emisores de normas y de los contables a la hora de aplicarlas. **La aceptación de las normas del IASB supondría la aceptación de las siguientes deficiencias:**

- Doble deficiencia en la emisión de las normas. La Propuesta presenta problemas en el proceso normalizador del emisor porque ofrece un escaso poder discriminante a la hora de elegir entre las diferentes alternativas contables. Las normas contables están claramente influenciadas por los grupos de presión, principalmente por las grandes compañías auditoras norteamericanas.
- Deficiencias en la aplicación de las normas. Las Propuestas ofrecen un escaso poder discriminante al profesional contable a la hora de elegir entre las diferentes alternativas contables en el proceso de aplicar las normas.
- Las Propuestas del IASB son descripciones de la situación de la contabilidad en su ámbito geográfico o justificaciones teóricas de la normativa utilizada en una determinada zona, el sistema contable anglosajón, por lo que las normas del IASB no tienen en cuenta su aplicación en países fuera de él, siendo el más destacado el sistema contable continental.
- La Propuesta del IASB no define ningún objetivo concreto, simplemente intenta reflejar un concepto tan abstracto como es la imagen fiel.
- Parte de sus normas son producto de la experiencia más que de la lógica.
- La Propuesta del IASB ofrecen una información con escasos niveles de utilidad, a pesar de situarse dentro del paradigma informativo.
- Las normas están concebidas para ser útiles, conjuntamente, para la rendición de cuentas y la toma de decisiones, lo cual parece difícil de alcanzar.
- La Propuesta del IASB está fundamentada en supuestos que en realidad no ocurren, como la estabilidad monetaria, la posibilidad de obtener una exactitud en el registro o la objetividad de la información contable.

3. **El desarrollo y progresión del Marco Conceptual del IASB, trasladando una unificación de ideas a todos los lugares del planeta, tiene un aspecto negativo fundamental, al establecer un pensamiento único que arrastra al resto de organismos, marginando los planteamientos alternativos sobre la materia.** El tratamiento unificador del Marco teórico del IASB no constituiría un problema si no poseyera carencias ni tratamientos pendientes de resolver, pero no es el caso. La unificación descrita hace que las limitaciones y deficiencias de su Propuesta se generalicen, mientras que el resto de organismos y legislaciones, para no ir en contra de la corriente mayoritaria, **no elaboran**

propuestas alternativas para resolverlos. El conjunto de Propuestas de Marco Conceptual intenta abarcar todas las dimensiones de la actividad económica, pero como es natural no pueden englobar todas con la misma intensidad, dejando de lado, o no está prestando la atención necesaria, a algunas de ellas. La consecuencia de esta situación es que **muchos aspectos contables puntuales quedan sin solución (Capital Intelectual, acciones privilegiadas, leasing, planes de pensiones, productos derivados...)**.

Ante las dificultades para que la Propuesta del IASB sea el sistema contable que permita la toma de decisiones, *planteamos la elaboración de otra Propuesta alternativa diferente a la del IASB, aunque apoyada en ella, que ofrezca mejores resultados en el registro de las sociedades cotizadas.*

Concluyendo, una vez analizadas todas las alternativas, la opción que parece más lógica es *mantener los sistemas contables propios de cada zona geográfica para ser aplicado a todas las organizaciones (cotizadas y no cotizadas) de esa zona, y establecer otro, que sea comparable internacionalmente, de aplicación exclusiva a las cotizadas.* Será necesario aplicar ambos sistemas contables a los grupos de consolidación que coticen o en los que alguna de sus empresas cotice.

6. NECESIDAD DE ELABORAR UN PLANTEAMIENTO ALTERNATIVO

Esta investigación identifica un modelo contable como “tradicional”, entendido como el conjunto de rasgos característicos coincidentes en los diferentes sistemas contables implantados históricamente en el ámbito internacional. El “modelo contable tradicional” presenta los siguientes rasgos característicos: enfoque de transacción interpretado de forma estricta, valoración a coste histórico, principio de realización financiera (implícito en la interpretación asimétrica del principio de prudencia) y principio de correlación de ingresos y gastos para la determinación del resultado.

Los procesos de reconocimiento y valoración de elementos patrimoniales del modelo contable tradicional se fundamentan en el principio de prudencia valorativa y de precio de adquisición, que interrelacionados provocan la ausencia de reconocimiento de partidas que inicialmente no provocan modificación patrimonial (coste inicial cero), y además, la valoración general de los activos por el menor entre su coste histórico, corregido a la baja por depreciaciones pasadas (valor neto contable), y su valor de mercado, frente a la valoración constante de los pasivos por su coste histórico. El reconocimiento de los incrementos de valor de los activos (ganancias por tenencia) no resulta posible dado su carácter no realizado al no haberse validado por transacción alguna, y, por tanto, no estar materializados en activos líquidos (tesorería) o en activos con alta liquidez (derechos de cobro).

Muchas de las anteriores características han sido consideradas como deficiencias, por lo que dicho modelo tradicional está evolucionando hasta convertirse en un modelo mixto de valoración y reconocimiento. En primer lugar, emplea para determinadas partidas criterios valorativos distintos al coste histórico (valor de realización, de reposición, etc.). En segundo lugar, la inclusión generalizada del valor razonable permite reconocer instrumentos financieros derivados que inicialmente no provocan modificación patrimonial.

Este proceso puede ser interpretado como que la contabilidad está modificando sus planteamientos tradicionales para intentar ofrecer una información más adecuada al entorno económico actual, ante la aceptación generalizada de que ciertas de sus reglas aceptadas históricamente (asimetría del principio de prudencia, valoración histórica y predominio de la característica cualitativa de fiabilidad) impiden reflejar la realidad de los negocios. Sin embargo, el resultado final puede ser muy diferente al pretendido, pues es posible que las nuevas modificaciones no consigan mejorar la realidad económica de la empresa ni la toma de decisiones de los usuarios y por el contrario, algunas finalidades que la contabilidad tradicional conseguía alcanzar (como el apoyo a la Legislación Mercantil, a la Legislación Fiscal y a la rendición de cuentas) dejen de ser alcanzadas.

Esto parece desprenderse del análisis del entorno económico actual, donde existe la percepción de que la contabilidad esta perdiendo prestigio en la consecución de sus dos finalidades. Por un lado, gran parte de los usuarios no tienen en cuenta la información contable para tomar sus decisiones. Por el otro, la contabilidad se está presentando como ineficiente para el control y la rendición de cuentas, como hemos podido observar en la prensa económica con los escandalosos problemas de registro que han presentado recientemente muchas empresas (Enron, Johnson&Johnson, Merck, WorldCom, Xerox...).

Para solucionar las deficiencias del proceso descrito, esta investigación propone la diferenciación clara de las dos finalidades de la información contable: la rendición de cuentas y la toma de decisiones.

La rendición de cuentas, finalidad tradicional y más antigua de los Estados Financieros, tiene por principal propósito el necesario control de los accionistas por parte de los propietarios como consecuencia directa de la separación entre propiedad y gestión. Junto a la rendición de cuentas frente al propietario pueden incluirse dos subfinalidades adicionales: la rendición de cuentas frente a la legislación fiscal y frente a la legislación mercantil.

La segunda finalidad de la información contable es permitir la predicción de la situación futura para orientar la toma de decisiones, tanto de los trabajadores, acreedores, inversores de capital como de los sujetos que deben orientar la propia gestión empresarial.

Las últimas décadas se han caracterizado por el desarrollo de los mercados de capitales en los países desarrollados y por la aceptación de forma masiva del paradigma contable de utilidad para la toma de decisiones. Estos factores permiten reconocer un notable avance de la finalidad de predicción para tomar decisiones y un retroceso de la finalidad orientada al control, pero siempre manteniendo el convencimiento generalizado de que es posible alcanzar ambas simultáneamente. Este planteamiento no está dando los frutos adecuados y necesita alguna solución; una de ellas puede ser modular las exigencias informativas en función de los diferentes tipos de empresas. ***Las finalidades predictivas para la toma de decisiones son fundamentales para los sujetos relacionados con las grandes empresas, principalmente las financiadas en el mercado bursátil, mientras las unidades económicas de menor dimensión y sin cotización en un mercado de valores posiblemente sólo requieren objetivos ligados con la función de control y de rendición de cuentas.***

Para avanzar en esta idea, proponemos la separación de ambas finalidades: las empresas que lo necesiten (cotizadas) deben ofrecer las dos finalidades y el resto deben limitarse a alcanzar la rendición de cuentas. Esto se podría llevar a cabo con el simultaneamiento de diferentes Propuestas de Marco Conceptual: las normativas nacionales actuales, que con algunas modificaciones, sería válido para rendir cuentas, y otro sustancialmente diferente a los anteriores, elaborado con la única intención de alcanzar una información predictiva a nivel internacional.

“Las Propuestas de Marco Conceptual para rendir cuentas” deben buscar la protección de propietarios y acreedores mediante la salvaguarda del patrimonio en el cálculo y reparto del resultado empresarial, deben ser la base para la tributación del impuesto de sociedades y deben intentar alcanzar una información lo más neutral posible de la situación de la empresa para que el propietario enjuicie la gestión del administrador sobre los recursos que le han sido confiados. En la búsqueda de unas Propuestas para rendir cuentas, sopesamos la posibilidad ***de aceptar las normativas que actualmente se aplican en los diferentes países.*** Las Propuestas actuales satisfacen, con medianamente eficacia, la rendición de cuentas de los hechos económicos pasados y los requerimientos de acreedores y de la Hacienda Pública, sin embargo, no ofrece resultados satisfactorios sobre los requerimientos informativos del resto de usuarios para la toma de decisiones futuras. Por esta razón lo consideramos como posible, siempre que abandonen sus intenciones de mejorar su capacidad informativa y se vuelquen en la búsqueda de la neutralidad de las normas y en la eliminación del fraude. Basándose en estas premisas, y sólo con ellas, el conjunto de estas normas nacionales deben intentar homogeneizarse, para lo cual parece adecuado adoptar de entre todas las normas del IASB las que busquen la neutralidad de las normas y la eliminación del fraude.

“La Propuesta de Marco Conceptual para la toma de decisiones” debe ser una Propuesta de *nueva creación* que busque una información comparable y predictiva para empresas cotizadas, abandonando los propósitos de registro. La diferencia con el anterior es que existirán numerosos marcos de rendición de cuentas, pues cada país establecerá el suyo, sin embargo, el marco de toma de decisiones debe ser único y aplicable a todas las unidades empresariales cotizadas. Para ayudar a elaborarlo, también es posible seleccionar las normas del IASB que permitan mejorar en la toma de decisiones.

Solamente aplicarían dos marcos teóricos las empresas individuales que posean una oferta pública de sus acciones en mercados secundarios organizados, el resto deberían aplicar sólo el correspondiente para rendir cuentas. Aplicando esta alternativa las PYMES, las nuevas empresas y las de mediana dimensión que operan en los mercados nacionales tendrán el modelo contable presidido por “(...) el principio de simplificación que requiere la economía actual” (Comisión Europea, 1997, 31).

Respecto a los grupos de sociedades, esta alternativa ofrecería un único formato de cuentas consolidadas si el grupo y las empresas no cotizan, y dos formatos de cuentas consolidadas si el grupo o alguna de sus empresas cotizan. *Con esta medida se consigue la aplicación de los mismos principios y criterios a la formación de las Cuentas Anuales individuales y a las Cuentas Anuales consolidadas, situación que contribuye notablemente a desarrollar la claridad.*

En conclusión, *si nos dedicamos únicamente a unificar las prácticas contables de todas las regiones del planeta con las normas del IASB y el FASB, resolveríamos sólo una parte del problema, las normas contables son diferentes en función del país, región o estado. Dejaríamos sin solución la otra deficiencia: las normas actuales no permiten la toma de decisiones por parte de sus usuarios. Desde esta investigación procuramos la convivencia de las dos medidas, ya que proponemos un sistema dual de contabilidad (uno para tomar decisiones y otro para rendir cuentas), pero sin menospreciar la búsqueda de homogeneidad de ambos sistemas, intentando que ambos sean lo más uniformes para todas las zonas geográficas, incluso admitiendo la posibilidad de conseguir la situación ideal más aconsejable: la unificación total de las normativas contables en todo el mundo para rendir cuentas y la unificación total global de todos los sistemas para facilitar la toma de decisiones. De ningún modo, debe interpretarse que no debe continuar la tarea unificadora del IASB y el FASB, sino que debería mantenerse, pero orientada a la consecución de un marco conceptual dual.*

7. ELABORACIÓN DE PROPUESTAS DE MARCO CONCEPTUAL ALTERNATIVAS

En la actualidad nos encontramos ante la ausencia de regulación de determinadas operaciones, situaciones empresariales, instrumentos financieros y otras figuras económicas, fundamentales en el desarrollado económico. Las tendencias actuales de investigación proponen resolver los profundos desfases e incoherencias entre la normativa contable actual y el entorno en el que tiene que actuar con el mantenimiento de las estructuras, aunque sean ineficientes. Sin embargo, es posible que la situación mejorase con la elaboración de Propuestas alternativas que modificaran las estructuras teóricas.

Identificamos, por tanto, dos posibles actuaciones: la primera, aceptada de forma masiva, es el mantenimiento de la estructura contable actual, mientras que la segunda posibilidad, admitida en esta investigación, es elaborar diferentes Propuestas alternativas para cada finalidad, intentando mejorar la oferta informativa, elaborando cuerpos teóricos que satisfagan unas finalidades determinadas.

Las finalidades son los fines u objetos que se pretende alcanzar con cada Propuesta de Marco Conceptual. Identificamos cuatro medios para obtener las diferentes finalidades: adaptaciones a una dimensión, a un tipo de empresas, a un usuario o a una zona geográfica concreta.

La elaboración de una Propuesta alternativa consiste en definir, de forma detallada, el **Alcance** y la **Hipótesis del Marco** de la Propuesta.

7.1. Alcance

El Alcance consiste en la especificación (a) de la dimensión, (b) de las empresas que deben aplicarlo, (c) de los usuarios recomendados y (d) de la zona geográfica de aplicación de la Propuesta, que a su vez están directamente relacionadas con las cuatro posibles medios para obtener las finalidades.

(a) El primer componente del Alcance es la definición de la **dimensión**. La contabilidad normalizada debe abarcar tres finalidades: establecer los medios para asegurar la protección jurídica del tráfico mercantil, ayudar a la legislación fiscal a realizar la liquidación del impuesto de sociedades y ofrecer información a los usuarios. Dentro de la finalidad informativa identificamos dos dimensiones informativas: debe servir a la empresa para registrar operaciones pasadas (rendir cuentas) y debe servir al conjunto de usuarios para tomar decisiones futuras. Todas las dimensiones deben ser diferenciadas, porque en caso contrario, se corre el riesgo de no satisfacer ninguna.

Si aceptamos que una única estructura teórica puede satisfacer todas las dimensiones, la contabilidad normalizada debe realizar modificaciones en la estructura teórica para mejorar la toma de decisiones futuras. Por el contrario, si aceptamos que una única estructura teórica no puede satisfacer todas las dimensiones, es imprescindible establecer, al menos, una Propuesta que permita tomar decisiones futuras.

(b) El Alcance debe identificar las **empresas** a las que les corresponde aplicar la Propuesta. Las Propuestas emitidas hasta el momento han intentado regular todas las empresas lucrativas (e incluso las no lucrativas) de una zona geográfica determinada. La naturaleza de las

empresas puede ser tan distinta que sea difícil que un mismo cuerpo teórico permita obtener las dimensiones de todas las empresas. Por ejemplo, la regulación contable de las empresas de seguros, además de intentar ofrecer una información para la toma de decisiones de sus usuarios, debe extremar las garantías de protección de los asegurados, ya que por efecto de la “inversión del proceso productivo de las empresas de seguros” los asegurados abonar primas y únicamente pasado un tiempo la empresa aseguradora estará obligada a abonar las indemnizaciones; una salida de recursos que provoque la descapitalización es peligrosa para salvaguardar los intereses de los acreedores de todo tipo de empresas, pero en las aseguradoras sería especialmente nociva por repercutir también sobre los clientes. Algunos sectores poseen tantos matices que es difícil ofrecer una información adecuada a los usuarios de otro tipo de empresas, por esta razón puede no ser válida la aplicación de una estructura teórica común con algunas especificaciones, sino una nueva Propuesta con Alcance determinado.

(c) El Alcance de una Propuesta debe diferenciar claramente el **usuario** al que va destinada la información resultante de sus normas. Por el mismo razonamiento que en el apartado anterior, la contabilidad debe regular actividades económicas con tantos matices que es difícil ofrecer una información adecuada a todos los usuarios, por eso se puede concretar más alguno.

La contabilidad normalizada se debate entre dos enfoques: el primero en el que un único sistema de información puede satisfacer las necesidades del conjunto de usuario, y el otro en el que debe ofrecerse información diferente para cada usuario definiendo una construcción teórica para cada uno de ellos.

Entre los partidarios de que una única Propuesta puede satisfacer las necesidades de todos los usuarios nos encontramos a Arthur Andersen (1972, 8), AICPA (1973.c, 18), ICAEW (1975), ASSC (1975), Hendriksen (1982, 67), ICAEW (Solomons, 1989), Tua (1983.b, 925) y Hendriksen y Van Breda (1992), quienes intentan buscar en la rentabilidad y viabilidad de la empresa, las áreas de interés común a todos los usuarios.

Los partidarios del supuesto contrario no consideran posible cubrir las necesidades de los diferentes usuarios de la información contable con el empleo de un único modelo contable y unas únicas Cuentas Anuales multipropósito (Demski, 1973, 718) (Demski, 1974, 221) (Cushing, 1977, 308) (Bromwich, 1980, 288) (Stamp, 1980, 40) (Coopers&Lybrand, 1990) (Iglesias, 1992, 4) (Arnold, 1992, 35) (Mattesich, 1995, 188) (Sierra y Escobar, 1999.b, 440). Para ellos no es posible obtener información útil para todos los usuarios con un único Marco Conceptual, por el contrario, cada marco teórico permite satisfacer únicamente las necesidades de un solo usuario. Esta corriente está fundamentada en las mismas razones argumentadas por las antiguas doctrinas, que enunciaban la imposibilidad de atender a todas las situaciones y usuarios con la teoría general de contabilidad, necesitando sistemas contables para satisfacer los diferentes usuarios.

Si aceptamos que se deben establecer diferentes marcos conceptuales para cada usuario, cada Propuesta debe especificar los usuarios a los que va destinada su información contable resultante.

(d) La Propuesta de Marco Conceptual debe especificar su **zona geográfica de aplicación**. La Propuesta debe ser aplicable en una zona donde las características legislativas y económicas sean lo suficientemente homogéneas para que sea aplicable una única estructura.

7.2. Hipótesis del Marco

Las Propuestas de Marco Conceptual son construcciones teóricas que cumplen todas las características de un Marco Conceptual Genérico, pero además, incorporan criterios propios con la intención de que se adapte mejor al contexto económico presente, y en consecuencia, subsanar las deficiencias del marco teórico actual y mejorar la información contable resultante.

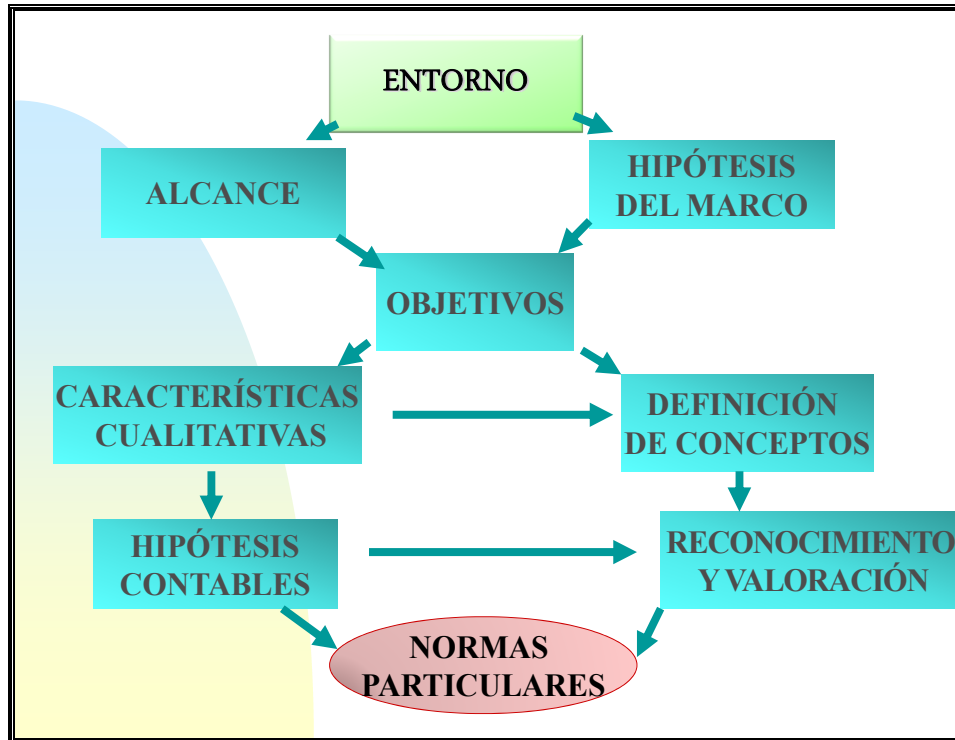
La inclusión de los criterios propios al entramado conceptual se logra por medio de la incorporación de un nuevo concepto: **Hipótesis del Marco**.

Cada Propuesta debe estar diseñada de forma que satisfaga las características del Marco Conceptual Genérico, y además, sus criterios particulares identificativos y definatorios. Esta investigación propone que las pautas y guías particulares de cada Propuesta sean incorporadas como Hipótesis del Marco. El establecimiento de los criterios propios por medio de unas hipótesis es concordante con los planteamientos actuales de la teoría del conocimiento, donde se acepta que cualquier formalización es simplemente una explicación de la realidad, asumiendo determinadas hipótesis.

7.3. Incorporación del Alcance y la Hipótesis del Marco a las Propuestas

Como puede observarse en la [figura 2](#), las Hipótesis del Marco y el Alcance deben ser consecuencia directa del análisis del entorno, y ambos serán los factores que definirán el objetivo, base fundamental para el establecimiento del resto de los elementos de la Propuesta. Entre los elementos situados en un escalón inferior del itinerario deductivo se encuentran las Hipótesis Contables, concepto totalmente diferente a la Hipótesis del Marco, por ser consecuencia directa de las características cualitativas.

Figura 2. Incorporación de las Hipótesis del Marco y el Alcance al itinerario lógico deductivo



Fuente: elaboración propia

Del esquema anterior reconocemos dos caminos independientes en el desarrollo de una Propuesta de Marco Conceptual con origen en el objetivo. El primero recoge las características cualitativas e hipótesis contables, mientras que el segundo establece la definición, reconocimiento y valoración de los conceptos contables fundamentales, diferenciando entre conceptos de Balance y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias. Ambos caminos, que partieron del objetivo, confluyen en la elaboración de las normas contables particulares que son la guía de trabajo del profesional contable.

8. PROPUESTAS DE MARCO CONCEPTUAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS

El desarrollo contable requiere la definición de Propuestas aplicables a todas las empresas de un país, para satisfacer las normativas fiscales y mercantiles de ese país y conjuntamente satisfacer la función de rendición de cuentas que debe desempeñar el sistema contable. Estas múltiples Propuestas podrían ser denominadas “Propuestas de Marco Conceptual para la Rendición de Cuentas”, entendiéndose que la rendición de cuentas está compuesta por tres elementos:

- Rendir cuentas frente al propietario
- Rendir cuentas frente a la legislación fiscal
- Rendir cuentas frente a la legislación mercantil

Para que una información contable ayude a la rendición de cuentas debe ser fiable y oportuna, aunque no sea comparable ni tenga valor predictivo. Por esta razón, las “Propuestas de Marco Conceptual para la Rendición de Cuentas” deben mantener ciertas reglas aceptadas históricamente: asimetría del principio de prudencia, valoración histórica generalizada, predominio de la característica cualitativa de fiabilidad, enfoque de la transacción interpretado de forma estricta, principio de realización financiera y correlación de ingresos y gastos para la determinación del resultado.

El **Cuadro 3** recoge los rasgos fundamentales que deben contener las “Propuestas de Marco Conceptual para la Rendición de Cuentas”, que son fundamentalmente las características establecidas en los sistemas contables tradicionales, aunque eliminando los planteamientos que intentan mejorar una información más adecuada, pero que a cambio son un obstáculo para cumplir las finalidades contables de apoyo a la Legislación Mercantil, a la Legislación Fiscal y a la rendición de cuentas. Las “Propuestas de Marco Conceptual para la Rendición de Cuentas” deben mantener los planteamientos históricos y realizar estudios para aumentar la neutralidad y objetividad, aunque sus normas resultantes no permitan la toma de decisiones.

La determinación de las “Propuestas de Marco Conceptual para la Rendición de Cuentas” requiere la definición del Alcance y la Hipótesis del Marco.

Como hemos analizado anteriormente, el **Alcance** consiste en la especificación (a) de la dimensión, (b) de las empresas que deben aplicarlo, (c) de los usuarios recomendados y (d) de la zona geográfica de aplicación. La **dimensión** de la Propuesta para rendir cuentas es restringirse a tres finalidades: establecer los medios para asegurar la protección jurídica del tráfico mercantil, ayudar a la legislación fiscal a realizar la liquidación del impuesto de sociedades y rendir cuentas frente al propietario. Las **empresas** a las que aplicar la Propuesta son todas, tanto cotizadas como no cotizadas, grandes y PYMES. El **usuario** al que va destinada la información resultante es el conjunto de usuarios, siendo los usuarios fundamentales la Hacienda Pública, los acreedores e inversores. Por último, la **zona geográfica** de aplicación es la de cada país o estado concreto.

Las **Hipótesis del Marco** deben ser (a) la prevalencia de los criterios jurídicos y (b) la búsqueda, en la medida de lo posible, de la neutralidad y objetividad.

Cuadro 3. Aspectos fundamentales de las Propuestas de Marco Conceptual para la Rendición de cuentas

	MARCOS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS
OBJETIVO	* Mercantil * Fiscal * Rendición de cuentas
CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS	Relevancia y fiabilidad, con prevalencia de la segunda Basada en el deseo de obtener objetividad y exactitud
EMPRESA EN FUNCIONAMIENTO	Vinculado a valoración histórica
DEVENGO	Distribución de gastos e ingresos en función de la corriente real en contraposición a financieros, anticipándolos y difiriéndolos Necesidad de formalización jurídica
ENTIDAD	Hipótesis del Propietario
PRUDENCIA	Asimétrico
RECONOCIMIENTO	Reconocimiento de ingresos definitivos y gastos definitivos y potenciales
CORRELACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS	Intentar establecer una relación de causa-efecto cuantitativa y temporal
UNIFORMIDAD	Temporal
REGISTRO	De todos los hechos económicos solamente recoge los que generen derechos y obligaciones
DEFINICIÓN DE ACTIVO	* Recursos capaces de generar rendimientos económicos futuros * Controlados por la empresa * Derivados de hechos ya acontecidos
RECONOCIMIENTO DE ACTIVO	* Probabilidad de que se produzca el beneficio económico esperado * Pueda ser valorado con fiabilidad
VALORACIÓN DE ACTIVO	Valor razonable para algunos instrumentos financieros y valor histórico para el resto
ESTRUCTURA DE ACTIVO	Criterio único de mayor a menor liquidez
DEFINICIÓN DE PASIVO	* Probables sacrificios futuros de beneficios económicos controlados por la sociedad * Surgida a raíz de sucesos pasados
RECONOCIMIENTO DE PASIVO	* Sea probable que origine una salida de recursos económicos para liquidar dicha obligación * Pueda realizarse una estimación fiable de su importe
ESTRUCTURA DE PASIVO	Diferenciación de recursos propios y ajenos, y dentro de éstos, aplicación del criterio de exigibilidad
NETO	Carácter residual Recursos propiedad de accionistas
RESULTADO	Diferencia entre gastos y pérdidas de un ejercicio contable con los ingresos y beneficios del mismo
GASTOS	Compras y minoraciones de activo necesarias para obtener un ingreso
INGRESOS	Incremento de patrimonio neto no relacionado con los propietarios

Fuente: elaboración propia

9. CONCLUSIONES

Las actuales características del entorno económico actual y de los usuarios de la información financiera requieren la ***diferenciación clara de las dos finalidades de la información contable: la rendición de cuentas y la toma de decisiones.***

Para satisfacer ambas finalidades de forma satisfactoria es necesario establecer dos tipos de Propuestas de Marco Conceptual distintas que convivan simultáneamente. **“Las Propuestas de Marco Conceptual para rendir cuentas”** deben (i) buscar la protección de los propietarios y acreedores mediante la salvaguarda del patrimonio en el cálculo y reparto del resultado empresarial, (ii) ser la base para la tributación del impuesto de sociedades e (iii) intentar alcanzar una información lo más neutral posible de la situación de la empresa para que el propietario enjuicie la gestión del administrador sobre los recursos que le han sido confiados. **“La Propuesta de Marco Conceptual para la toma de decisiones”** debe buscar una información comparable y predictiva, abandonando los propósitos de registro.

En la búsqueda de unas Propuestas para rendir cuentas, es reconocido que las normativas que actualmente se aplican en los diferentes países satisfacen, con medianamente eficacia, la rendición de cuentas de los hechos económicos pasados y los requerimientos de acreedores y de la Hacienda Pública. Por esta razón, consideramos adecuados ***aceptar como Propuestas de Marco Conceptual para rendir cuentas a las diferentes normas contables que se aplica actualmente en los diferentes países,*** siempre que abandonen sus intenciones de mejorar su capacidad informativa y se vuelquen en la búsqueda de la neutralidad de las normas y en la eliminación del fraude. Basándose en estas premisas, y sólo con ellas, el conjunto de estas normas nacionales deben intentar homogeneizarse, para lo cual parece adecuado adoptar de entre todas las normas del IASB las que busquen la neutralidad de las normas y la eliminación del fraude.

Más elaborado debe ser la tarea de encontrar una Propuesta de Marco Conceptual para la toma de decisiones, que a todas luces debe ser de nueva creación, aunque podría estar apoyada en la normativa del IASB. La presente investigación deja patente la ***necesidad de elaborar una estructura teórica que tenga como finalidad aumentar la utilidad informativa de las empresas cotizadas en el presente contexto socioeconómico, aunque disminuya su utilidad como instrumento de rendición de cuentas.***

Basándonos en lo anterior, parece necesario modificar la estructura teórica sobre la que se asientan las prácticas contables de las empresas cotizadas para intentar mejorar la utilidad de la información ofrecida, y simultáneamente solventar alguna de las carencias detectadas: limitaciones en el tratamiento de algunas partidas, deficiencias estructurales en el diseño de las Propuestas y desfases de las normas contables con el entorno económico. Todo ello debería ser recogido en una Propuesta de Marco Conceptual establecida con la intención de poder ser el marco teórico único aplicable a todas las empresas cotizadas a nivel internacional.

La Propuesta de Marco Conceptual para la toma de decisiones debe tener una finalidad y ámbito de aplicación determinado: obtener un entramado teórico que aumente la utilidad informativa de los inversores de empresas cotizadas de los países desarrollados.

La elaboración de toda Propuesta de Marco Conceptual requiere la definición concreta del **Alcance** y de las **Hipótesis del Marco**.

La definición del **Alcance** se debería basar en la diferenciación entre sociedades cotizadas y no cotizadas reconocida en la tendencia legislativa internacional provocada, principalmente, por las especiales peculiaridades de las primeras. Basándonos en ellas debería limitarse a recoger las aportaciones que podrían realizarse para mejorar la **dimensión informativa** de las **empresas cotizadas**. Con ello dejamos de definir las Propuestas en función de su validez para una zona geográfica para pasar a intentar cumplir una finalidad independientemente de la zona de aplicación, dentro de los **países económicamente desarrollados**.

El cumplimiento de su finalidad se completa con el establecimiento de las **Hipótesis del Marco** para intentar mejorar la información contable de las empresas cotizadas. La definición de las Hipótesis debería permitir instrumentalizar un estudio de **la evolución previsible de la sociedad, por ejemplo por medio del análisis del incremento de valor de la empresa en su conjunto y de la búsqueda de una información comparable y predictiva** utilizando, para ello, indicadores financieros y no financieros.

BIBLIOGRAFÍA

ACCOUNTING STANDARDS AUTHORITY OF CANADA (ASAC) / L'OFFICE DES COMPTABLES DU CANADA (OCC)

- (1987): Conceptual Framework for financial Reportin, ASAC/OCC, Vancouver.

ACCOUNTING STANDARDS BOARD (ASB)

- (1995): Exposure Draft-Statement of Principles (SOP) for financial reporting, ASB, London.
- (1991.a): Exposure Draft-Statement of Principles (SOP): The Objetivo of Financial Statements and Qualitative Characteristics of Financial Information, ASB, London.
- (1991.b): Exposure Draft-Statement of Principles (SOP): Presentation of Financial Information, ASB, London.
- (1991.c): Exposure Draft-Statement of Principles (SOP): Statement of principles, chapter 1/2, Accountancy, September, London.

AMERICAN ACCOUNTING ASSOCIATION (AAA)

- (1966): A Statement of Basis Accounting Theory (ASOBAT), AAA, Evanston, Illinois.
- (1936): “A tentative statement of accounting principles affecting corporate reports”, AAA, Sarasota, Florida (Accounting Review, March).

AMERICAN INSTITUTE OF ACCOUNTANTS (AIA)

- (1953): Review and Resume, Bulletin nº 1, AIA, New York.

AMERICAN INSTITUTE OF CERTIFIED PUBLIC ACCOUNTANTS (AICPA)

- (1973): Report of the study group on the objectives of financial statement (Informe Trueblood), AICPA, New York.
- (1972): Study on establishment of accounting standards (Wheat Report), AICPA, October, New York.
- (1970): Accounting Principles Board nº 4 (APB 4): The basic concept and accounting principles underlying financial statements of business enterprises, AICPA, New York.

ANTHONY, ROBERT N.

- (1987): “We don't have the accounting concepts we need”, Harvard Business Review, January-February, 75-83.

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (AECA)

- (1999): Marco conceptual para la información financiera, Serie principios contables, septiembre, AECA, Madrid.

AUSTRALIAN ACCOUNTING RESEARCH FOUNDATION (AARF)

- (1992): Definition and recognition of the elements of financial statements, Statements of accounting concepts (SAC), nº 4 march, AARF, Caulfield.

- (1990.a): Qualitative characteristics of financial information, Statements of accounting concepts (SAC), nº 3, August, AARF, Caulfield.
- (1990.b): Objective of general purpose financial reporting, Statements of accounting concepts (SAC), nº 2, August AARF, Caulfield.
- (1990.c): Definition of the reporting entity, Statements of accounting concepts (SAC), nº 1, August, AARF, Caulfield.
- (1990.d): Brief guide to statement of accounting concepts, AARF, Caulfield.

BELLOSTAS PÉREZ-GRUESO, A. J.

- (1996): Proyecto Docente en el área de Economía Financiera y Contabilidad, Universidad de Zaragoza, marzo, Zaragoza.

BURTON

- (1978): “Symposium on the conceptual framework”, Journal of Accountancy, January, 53-58.

CAIRNS, DAVID

- (1991): “The implicit frameworks”, IASB Insight, october, 14-15.

CANADIAN INSTITUTE OF CHARTERED ACCOUNTANTS (CICA)

- (1988): Section 100: Financial Statements Concepts, Accounting recommendations and guidelines, CICA, Toronto.

CANNING, J.B.

- (1929): The economics of accountancy, The Ronald Press Company, New York.

COMISIÓN UNIÓN EUROPEA

- (2000): Comunicación de la Comisión al Consejo y al parlamento Europeo. La estrategia de la EU en materia de información financiera a seguir, COM (2000) 359, 13/06/2000, Bruselas.
- (1997) Recomendación de la Comisión sobre la mejora y simplificación de las condiciones para la creación de empresas, COM (1997) 1161, 22 de abril, Bruselas.

COMIT PROFESSIONNEL DE DOCTRINE COMPTABLE (CPDC)

- (1996): Cadre Conceptuel de la Comptabilité, Revenue Francaise de Comptabilité, Paris.

DOPUCH, N. / SUNDERS, S.

- (1980): “FASB’S Statements on objectives and elements of financial accounting: A review”, The Accounting Review, vol LV, nº 1, january, 1-21.

ESTEO SÁNCHEZ, F.

- (1999): “30 Propuestas para mejorar la información contable española”, I Jornada de Contabilidad Financiera, ASEPUC, UNED, Málaga.

FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS (FACPCE)

- (1995): Proyecto nº 5 de Resolución Técnica: Marco Conceptual de las normas contables profesionales, FACPCE, Buenos Aires.

FINANCIAL ACCOUNTING STANDARD BOARD (FASB)

- (1996): The IASB-U.S. Comparison Project: A report on the similarities and differences between IASB Standards and U.S. GAAP, FAF, Stanford, Connecticut.
- (1985): Concepts Statement nº 6: Elements of Financial Statements, FASB, December, Stanford, Connecticut.
- (1984): Concepts Statement nº 5: Recognition and Measurement in Financial Statements of Business Enterprises, FASB, December, Stanford, Connecticut.
- (1980.a): Concepts Statement nº 2: Qualitative Characteristics of Accounting Information, FASB, May, Stanford, Connecticut.
- (1980.b) Concepts Statement nº 3: Elements of Financial Statements of Business Enterprises, December, Stanford, Connecticut.
- (1980.c) Concepts Statement nº. 4, Objectives of financial reporting by nonbusiness enterprises, December, Stanford, Connecticut.
- (1978) Concepts Statement nº 1, Objectives of financial reporting by business enterprises, November, Stanford, Connecticut.
- (1976): Scope and implications of the conceptual framework project, FASB, Stanford, Connecticut.
- (1974): Discusión Memorandum on the conceptual framework for accounting and reporting: Consideration of the report of the study group on the objectives of financial statements, June, Stanford, Connecticut.

GIMENO ZUERA, J. / BELLOSTAS PÉREZ-GRUESO, A.J.

- (1997): “Aproximación al concepto de entidad informativa. Contraste operativo para los planes de pensiones”, Revista Española de Financiación y Contabilidad, nº 91, abril-junio, 477-511.

INSTITUTE OF CHARTERED ACCOUNTANTS OF SCOTLAND (ICAS)

- (1988): Making Corporate Reports Valuable, Mc Mommies, ICAS (Research Committee), Kogan Page Ltd, London.

INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS (ICAC)

- (2002): Informe sobre la situación actual de la contabilidad en España y líneas básicas para abordar su reforma (Libro Blanco para la reforma de la contabilidad en España), ICAC, Madrid.

INTERNATIONAL ACCOUNTING STANDARD BOARD (IASB)

- (1997): Accounting for financial assets and financial liabilities, A discussion Paper issued for comment by Steering Committee on Financial Instruments, IASB, march, London.
- (1989): Framework for the preparation and presentation of financial statements (NIC M), july, IASB, London.

LAÍNEZ GADEA, J.A.

- (1995): “La normativa que viene: Recientes desarrollos en la normativa contable internacional”, nº 59, septiembre, 15-21.

LAUZON, L.P.

- (1985): Le cadre théorique de la comptabilité financière, Gaëtan Morin Editeur, Quebec.

LÓPEZ COMBARROS, J. L.

- (1997): “Necesidad de la implantación generalizada de las Normas Internacionales de Contabilidad”, IX Congreso de AECA, Salamanca, 609-629.

MILLER, P. B. W.

- (1985): “The conceptual framework: myths and realities”, Journal of Accountancy, March, 62-71.

MOONITZ, M.

- (1961): “The basic postulates of accounting”, Accounting Research Study n° 1 (ARS n° 1), AICPA, New York.

NEW ZEALAND SOCIETY OF ACCOUNTANTS (NZSA)

- (1993). Statements of concepts for general purpose financial reporting, NZSA, june, Wellington.

NOBES, CRISTOPHER

- (1992): International classification of financial reporting, Routledge, 2ª ed. London.

ORDRE DES EXPERTS COMPTABLES (OECF)

- (1996): “Cadre Conceptuel de la comptabilité”, Comité Professionnel de Doctrine Comptable, Revue Française de comptabilité, n° 278, mai, 17-51.
- (1981): Les provisions. Recommandation n° 18, série I, Les Principes Comptables Fondamentaux, XXXVI Congrès National, Paris.,

PATON, WILLIAM A.

- (1922): Accounting Theory. With Special Reference to the Corporate Enterprise, The Ronald Press Company, New York.

PATON, WILLIAM A. / LITTLETON, A.C.

- (1940): Accounting Research n° 3: An introduction to corporate accounting standards, AAA, Chicago.

SANDERS, THOMAS H. / HATFIELD, HENRY R. / MOORE, UNDERHILL

- (1938): A statement of accounting principles, AICPA, New York.

SIERRA MOLINA, G.J. / ESCOBAR PÉREZ, B.

- (1999): “Algunas reflexiones y sugerencias de cara a una previsible revisión del Plan General de Contabilidad”, I Jornada de Contabilidad Financiera ASEPUC, UNED, Málaga.

SOLOMONS, DAVID.

- (1989): Guidelines for financial reporting standards, Research Board of the Institute of Chartered Accountants in England and Wales, London.

SPROUSE, ROBERT T

- (1978): “The importance of earnings in the conceptual framework”, Journal of Accountancy, January, 64-71.

SPROUSE, R. T. / MOONITZ, M.

- (1962): A tentative set of broad accounting principles for business enterprises, Accounting Research Study n° 3 (ARS n° 3), AICPA, New York.

TUA PEREDA, J.

- (2001): “Marco conceptual para la información útil. Nueva normativa contable para empresas cotizadas (año 2005)”, Mesa Redonda, Bolsa de Madrid, 24 de abril, Madrid.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y COMPETITIVIDAD